Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Guanuco, Mariana Soledad s/ infracción ley 23.737", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

. Que el Tribunal comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en oportunidad de mantener el recurso del Fiscal General en esta instancia, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal. Hágase saber y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//-

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

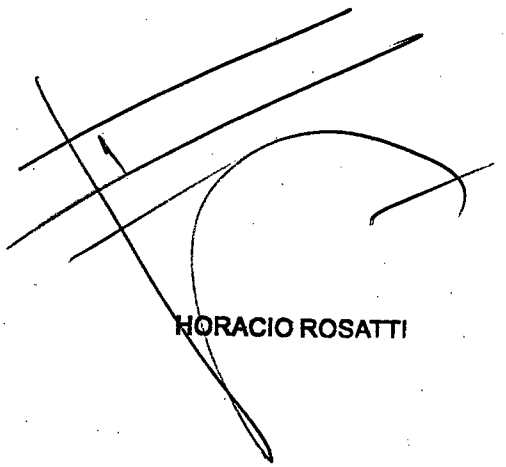
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motiva la presenta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se la desestima. Hágase saber y, previa devolución de los autos principales, archívese.



Recurso de queja interpuesto por el **Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Ricardo Gustavo Wechsler.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.**